



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4848/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dos de marzo del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4848/2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Quería consultarle, si hay alguna forma de que yo pudiera costearme el Seguro sin tener un patrono, el motivo es porque yo estoy desempleada a causa de un tumor, por diagnóstico tardío que me hicieron en el Policlínico Arce, donde se me trato por depresión cuando en realidad era un tumor, me quede sin trabajo, he estado con cesantía y no puedo trabajar ya que recientemente me operaron en noviembre. Y por esta situación no puedo conseguir trabajo. Cuando pido información en Punto Seguro, nadie sabe darme una razón. Podría usted orientarme"***; hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

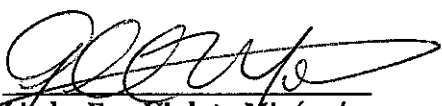
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a lo solicitado, la jefatura de la Sección de Aseguramiento informó que para efectos de cotización, el régimen general contempla que debe de existir vínculo de relación laboral entre trabajador con el empleador. ***Art. 1 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social. "Están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que presten servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la ley del Seguro Social".*** Art. 3 de la ley del Seguro Social ***"El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración..."*** De acuerdo a los preceptos anteriores, es necesario que exista relación laboral para hacer valer la petición y según lo expresado por la interesada, actualmente se encuentra desempleada. Por lo tanto, carece de los requisitos que establece la norma para hacer efectiva su petición.

Que la información solicitada se clasifica como pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Infórmese a la solicitante lo descrito en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lycda. Ena Violeta Mirón /
Oficial de Información OIR/ISSS

